

Ayuntamiento de Mota del Cuervo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE 11 PUESTOS DE TRABAJO DE PEÓN AGRÍCOLA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO, DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DEL 2.019, SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

1.- OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto del presente proceso de selección es la contratación en régimen laboral temporal, de 11 puestos de trabajo de peón agrícola, en el ámbito de la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1.998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en virtud de la asignación de fondos aprobada por la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas, en su reunión de fecha 16 de mayo de 2019, que permite obtener al Ayuntamiento de Mota del Cuervo una subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la convocatoria del año 2019.

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo y acceso a rentas a las personas desempleadas inscritas como peones agrícolas, priorizando a los trabajadores eventuales agrarios afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, colectivos desempleados de larga duración, que tengan responsabilidades familiares y situaciones excepcionales de extrema necesidad.

2.- PROYECTO.

Se han programado dos proyectos a desarrollar:

Proyecto 1: **OBRA 1 – Actuaciones en jardines, infraestructuras de diversas calles, y mejoras en servicios y edificios municipales**

Proyecto 2: **OBRA 2 – Actuaciones en el medio natural, mejora de zonas ajardinadas y mejoras en servicios y edificios municipales**

3.- MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO.

El contrato a celebrar será de Duración Determinada en la modalidad de **INTERÉS SOCIAL/FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO**, formalizado a través de la RED CONTRAT@, con una duración total de 3 meses a jornada completa.

El periodo de contratación y número de contrataciones se distribuye de la siguiente manera:

<u>PROYECTO</u>	<u>PERIODO DE CONTRATACIÓN</u>	<u>Nº PUESTOS A CONTRATAR</u>
Proyecto I	17/06/2019 a 16/09/2019	14
Proyecto II	01/10/2018 a 31/12/2018	11

4.- SALARIO.

El salario previsto es de 1.050 € brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Las vacaciones se disfrutarán en proporción de la duración del contrato laboral y conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Si se verifica que se ha producido alguna ocultación o falsedad de datos, se podrá sancionar dando de baja la contratación si ha sido seleccionado y se le podrá excluir de su participación como trabajador de este Plan en el año 2.019 y 2.020.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo podrán presentar la correspondiente Solicitud de Empleo ante el Ayuntamiento de Mota del Cuervo en un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la oferta (hasta el 19/09/2019).

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento según el modelo formalizado al respecto, en horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas. El plazo de presentación será el establecido en la oferta de empleo que se presente para cada proceso selectivo.

Junto a la solicitud de participación deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal de percepción de cualquier prestación de protección por desempleo (EN EL CASO DE NO HABER AUTORIZADO LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO)
 - Informe de la vida laboral actualizado.
 - Fotocopia del Libro de Familia.
 - Certificado de convivencia de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento.
 - Resolución reconocimiento discapacidad, en su caso
 - Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto de trabajo.
 - Ingresos de toda la unidad familiar – unidad de convivencia (de todos los miembros), procedentes de nóminas (copia de las tres últimas nóminas), prestaciones, subsidios o ayudas, pensiones, etc (certificado de ingresos correspondientes), declaración de renta de todos los miembros (última presentada), o certificado tributario, en caso de no estar obligados a su realización.

- Otros documentos complementarios, que demuestren el cumplimiento de los criterios de selección.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

Se seguirán los criterios aprobados por el SEPE para el año 2019, a saber:

1).- Trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, con un periodo mínimo de cotización de 6 meses en los 18 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y que estén inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

En el caso de que no haya suficientes trabajadores seleccionados atendiendo al apartado anterior, se tendrá en cuenta a los trabajadores eventuales agrarios afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada, con un periodo mínimo de cotización de 3 meses en los 9 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y que estén inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

No podrá ningún trabajador incluido en este punto, trabajar en más de una obra de este programa de empleo durante el año 2018, salvo que algún puesto quedara vacante.

Los trabajadores afiliados al Sistema Especial Agrario y que no puedan acreditar de otra forma estar al corriente de pago de los cupones, deberán presentar un informe de vida laboral que puede solicitarse por Internet o bien por teléfono al número 901 502050.

2).- No haber sido contratado en este Plan de Empleo, ni en ningún otro programa de Empleo Público durante el año 2019, *siendo este criterio excluyente.* En el presente año todos los trabajadores contratados en el Plan Extraordinario de Empleo convocado por la Comunidad Autónoma no podrán ser contratados en este Plan de Empleo, salvo que haya puestos de trabajo que hayan quedado sin cubrir.

3).- Tener responsabilidades familiares. Se tendrán que acreditar cuántos miembros componen la unidad familiar. Se deberán computar todos los ingresos de la unidad familiar cualquiera que sea su origen y se dividirán por el número de miembros. Para computar los ingresos se deberán presentar las nóminas, pensiones, declaración de la renta, y si no tiene la obligación de presentarla, declaración jurada de los ingresos o ausencia de ellos.

Se consultará por parte del Ayuntamiento, a través del Servicio de Verificación de datos de prestaciones por desempleo de la Plataforma de Intermediación de Servicios, si el solicitante o los miembros de la unidad familiar están percibiendo cualquier tipo de prestación o subsidio por desempleo.

Si se verifica que se ha producido alguna ocultación o falsedad de datos, se podrá sancionar dándole de baja en la contratación si ha sido seleccionado y se le podrá excluir de su participación como trabajador de este Plan en el año 2019 y 2020.

Las situaciones excepcionales de extrema necesidad podrán ser valoradas por la mesa de selección siempre que presenten un informe de los servicios sociales acreditando dicha situación.

4).- Mayor periodo de permanencia como demandantes de empleo en los dos últimos años.

- En el caso de que el número de desempleados que reúnen los requisitos en cada uno de los apartados sea superior al número de plazas ofertadas, el criterio de desempate será aplicar los apartados 3 y 4 (por este orden).
- Para participar en este programa de empleo, es requisito imprescindible estar inscrito como desempleado. Tendrán preferencia aquellos inscritos en la ocupación de trabajador agrícola en la Oficina de Empleo correspondiente.
- No se podrá seleccionar a ningún trabajador que no haya sido preseleccionado por la Oficina de Empleo correspondiente.
- No se podrá seleccionar a dos miembros de la misma unidad familiar.
- **LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS DEBERAN PRESENTAR EL PERMISO DE TRABAJO.**

ES OBLIGATORIO QUE EL DESEMPLEADO APORTE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. EL RECHAZO A LA INCORPORACIÓN DE AQUELLOS DESEMPLEADOS BENEFICIARIOS DE CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN

Es imprescindible que los candidatos se encuentren en situación de desempleo en el momento de la OFERTA y en el momento de la CONTRATACIÓN

7.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección resolverá el proceso selectivo y estará compuesta por empleados públicos del Ayuntamiento.

Uno de los miembros de la Comisión de Selección actuará como Secretario/a para levantar acta del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento formalizará una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo correspondiente, a los efectos de que ésta realice la preselección de los candidatos inscritos como peones agrícolas.

La Comisión Local de Selección, constituida al efecto, realizará la baremación de las solicitudes presentadas en la fecha y lugar que se disponga para cada proceso selectivo, aplicando los criterios aprobados por el SEPE.

Finalizado el proceso selectivo respectivo, la Comisión Local de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde-Presidente la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas seleccionadas aportarán ante el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, procediéndose a la formalización de su contrato laboral.

En Mota del Cuervo, a fecha al margen

EL ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo. Jacobo Medianero Millán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE